

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 396-2022-A/MPR

Rioja, 27 de diciembre del 2022.



VISTO:

La Carta N° 14-2022-SNZZ/RO de fecha 07.12.2022; Carta N° 014-2022-ING.HACR/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 12.12.2022; Carta N° 19-2022-SNZZ/RO de fecha 15.12.2022; Carta N° 019-2022-ING.HACR/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 15.12.2022; Informe Técnico N° 262-2022-O.E.P-GI/MPR de fecha 20.12.2022; Informe N° 0469-2022-GI/MPR de fecha 20.12.2022; Nota de Coordinación N° 782-2022-GM/MPR de fecha 21.12.2022; Informe Legal N° 842-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 23.12.2022; Informe N° 841-2022-GM/MPR de fecha 27.12.2022; Memorando N° 563-2022-A/MPR de fecha 27.12.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación el Cronograma Actualizado a la fecha de inicio de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA, CASERÍO BELÉN, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con CUI N° 2446062, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;





Que, con Informe N° 469-2022-GI/MPR de fecha 20.12.2022, la Gerencia de Inversiones, solicita a Gerencia Municipal, que, mediante acto resolutivo, se aprueben los cronogramas actualizados de Obra del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA, CASERÍO BELÉN, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con CUI N° 2446062;



Que, a través del Informe Técnico N° 262-2022-OEP-GL/MPR, de fecha 20.12.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones los cronogramas actualizados de Obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los cronogramas actualizados para la ejecución, la misma que garantizará que la aprobación se subirá al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;



Que, mediante de la Carta N° 019-2022/HACR/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 15.12.2022, que ingresó por mesa de partes con Registro N° 15221-2022, el Ing. Holcer Alex Calderón Reyes, Supervisor de la Obra, hace llegar los Cronogramas Actualizados de Obras del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA, CASERÍO BELÉN, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con CUI N° 2446062;

Que, el Artículo 178°, Suspensión del plazo de ejecución 178.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, el Artículo 202º del D.S. Nº 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : Inciso 202.1.- Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- "Inciso 202.2.- El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".- "Inciso 202.3.- El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizados y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".- "Inciso 202.4.- Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Informe Legal N° 842-2022-OA J/MPR-RSM de fecha 23.12.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación vía acto resolutivo del **Cronográma Actualizado de avance de Obra**, a la fecha de inicio de obra, con fechas actualizadas del 01.12.2022 al 29.01.2023 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA, CASERÍO BELÉN, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", con CUI N° 2446062, conforme a lo emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, RECOMENDANDO: **4.1.** Que, en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. . **4.2.** Que, a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá de notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la Supervisión y Ejecutor de Obra;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martin N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma Actualizado de avance de Obra a la fecha de inicio de Obra del proyecto denominado : "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA, CASERÍO BELÉN, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2446062.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora de Obra y Ejecutor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.









Alcaldía.

Gerencia Municipal. Gerencia de Administración y Finanzas.

Oficina de Secretaria General

Portal Institucional